

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: CV/DOT/02-20/CYDV

COMISIONADO PONENTE: LIC. JOSE ORLANDO ESPINOSA
RODRIGUEZ.

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA
ROO.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **dos de diciembre de dos mil veintiuno** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/264/XI/2021**, de esa propia fecha, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE DESECHAMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/264/XI/2021**, de fecha dos de diciembre del año en curso, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Revisión Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por

Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de
Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo,
resulta procedente entrar al estudio y análisis del desechamiento del
Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia
CV/DOT/02-20/CYDV.-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- **PRIMERO.**----- Dispone el numeral de los Lineamientos que
Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o
Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los
Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "**...Décimo cuarto.**
*La denuncia será desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre
incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se
encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no se refiera a
información vigente de conformidad con los Criterios de
Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los
Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación,
Homologación y Estandarización de la Información...*"-----

----- **SEGUNDO.**----- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen
el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de
Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos
Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del
desechamiento que la representa el acto procesal en el que se
señala que el medio de impugnación analizado no reúne todos los
requisitos de procedencia establecidos en la ley, y ésta puede ser
declarada con anterioridad a la admisión de la denuncia, y
analizada en su caso, al interponerse la misma o en su defecto al
recibirse el Informe de la Revisión Virtual.-----

----- **TERCERO.**----- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el

numeral Décimo cuarto de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Revisión Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/02-20/CYDV**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del desechamiento del expediente antes citado.-----

--- **CUARTO.**- El día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, respecto de la fracción **II, inciso "B" del artículo 93** de la Ley de Transparencia Local, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto al **Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2019**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/02-20/CYDV**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día veintisiete de enero del año próximo pasado, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de

Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, arrojó como resultado: *"...El SO cumple de manera "PLENA" con su obligación de transparencia, dado que contiene publicada la información respecto al periodo denunciado, cumpliendo con los criterios sustantivos y adjetivos contenidos en los lineamientos técnicos generales, como se observa en las evidencias anexas..."*; confirmándose con ello, el cumplimiento de la publicación de la información por parte del Sujeto Obligado respecto de la fracción denunciada.-----

- - - **QUINTO.-** En consecuencia, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, de publicar y mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los **Ejercicios 2019, 2020 y 2021**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias; ya que en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones

que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado.-----

--- **SEXTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/02-20/CYDV**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **desechamiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.-** Se decreta el **DESECHAMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/02-20/CYDV** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia relativo a la fracción II, inciso "B" del artículo 93 de la Ley de Transparencia Local, en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al Primero, Segundo y Tercer Trimestre del Ejercicio 2019; tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento, es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto.-----

--- **SEGUNDO.-** Se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**, de publicar y mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los **Ejercicios 2019, 2020 y 2021**, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de

conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias; ya que en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado.-----

--- **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**.-----

--- Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciado **José Orlando Espinosa Rodriguez**, tomando en consideración el Acuerdo de Pleno **ACT/EXT/PLENO/18/05/2021**, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, quien actúa asistida por la Licenciada **Aida Ligia Castro Basto**, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe.

DOY FE.-----

CV/DVOTD/MELO/JCCC/JRGG/LART.

